



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Oficio LXIV-SG-UT-1412/2024  
Expediente UTI-602/2024  
NÚMERO PNT: 140280124000568  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**C. Solicitante  
Presente.**

Conforme a los artículos 84, 85, 86, 87, 88, y 90 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como los correlativos 26 y 27 de su *Reglamento*, se resuelve la Solicitud de Acceso a la Información presentada por Usted ante **el correo electrónico**, referente a:

**"Pido conocer:**

- 1.- cuál es el fundamento legal para establecer el monto del sueldo o salario base que reciben los servidores públicos o empleados de esta institución;**
- 2.- quién determina el monto del salario o sueldo base;**
- 3.- quién determina la denominación y monto de las otras prestaciones que integran el salario o sueldo;**
- 4.- cuál es el fundamento legal para determinar la denominación y monto de las otras prestaciones que integran el salario o sueldo;**
- 5.- cuál ha sido el incremento al sueldo o salario base, desde el primero de enero del año 2010 a la fecha de respuesta en los servidores públicos de la institución a la que se realiza esta consulta." (Sic)**

Su solicitud refiere a *Información Pública fundamental* conforme a lo que establece la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, en su artículo 3 numeral 2 fracción I inciso **a)**. En base a la petición, se requirió a la **Coordinación de Administración y Finanzas**, quien dio respuesta por medio del oficio **LXIII-CAF-UTI-O-149/2024**, informando:

*"Para esos efectos se manifiesta que, si se cuenta con la información solicitada, siendo ésta la siguiente:*

*Con respecto a la solicitud planteada, esta Coordinación de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Jalisco, hace del conocimiento del solicitante que atendiendo a la solicitud de la información marcada con los puntos 1, 2, 3 y 4 los diputados coordinadores integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 27 numeral 1; 47 numeral 1; 139; y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentan la Iniciativa de Acuerdo Legislativo que aprueba la contratación de personal supernumerario y el **tabulador** de sueldos del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.*

*Así mismo el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece en el numeral 1. Fracción I lo siguiente.*

*1. Corresponde a la Comisión de Administración y Planeación Legislativa el conocimiento de los asuntos relacionados con:*

- I. La suscripción de acuerdos, convenios e iniciativas sobre asuntos administrativos del Congreso del Estado que le competan en términos de ley y que deba conocer la Asamblea;*

*Los Suscritos Diputados miembros de la Comisión de Administración y Planeación Legislativa de este H. Congreso, con fundamento en el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 27 numeral 1, fracción I, 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, nos presentamos a proponer Iniciativa de Acuerdo Legislativo con carácter de dictamen, que contiene el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en este Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con apego en las siguientes:*

**Consideraciones**



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Oficio LXIV-SG-UT-1412/2024

Expediente UTI-602/2024

NÚMERO PNT: 140280124000568

DEPENDENCIA

**Primera.** Que con fundamento en los artículos 52 fracciones V y VI, 80 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde al Secretario General coordinar previo acuerdo con la Mesa Directiva y la Comisión de Administración y Planeación Legislativa, las labores de los empleados y actuar como jefe de personal; en tanto que a la Comisión de Administración y Planeación Legislativa le corresponde conocer de los asuntos relacionados con la planeación del Poder legislativo, así como de los asuntos administrativos y de los recursos económicos que se ejercen por este H. Congreso.

**Segunda.** Que la Junta de Coordinación Política instruyo al Secretario General Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes y solicito al Diputado Jorge Eduardo González Arana, coordinar las mesas de trabajo en relación a la actualización y reforma del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en el Poder Legislativo, con la representación sindical.

**Tercera.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 en su fracción IX, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de las entidades públicas, en las relaciones laborales con sus servidores, el fijar las condiciones generales de trabajo en los términos de ley.

**Cuarta.** Que para poder fijar unas condiciones generales de trabajo adecuadas para los empleados de este H. Congreso es necesario contemplar y acatar lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que dispone que las condiciones generales de trabajo establecerán:

- a) La intensidad y calidad del trabajo;
- b) Las medidas que deban adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;
- c) Las correcciones disciplinarias y la forma de aplicarlas;
- d) Las fechas y condiciones en que los trabajadores deban someterse a exámenes médicos, previos y periódicos;
- e) El lugar y dependencia en donde se prestará el servicio y los horarios relativos; y
- f) Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

**Quinta.** Con fundamento en los artículos 24 y 89 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es facultad de los titulares en las entidades públicas expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, oyendo al sindicato correspondiente, a través de su directiva.

**Sexta.** Para la actualización y reforma de dicho Reglamento, fue necesario que se conformara una Mesa de trabajo en la cual participaron los ciudadanos Diputados, el Secretario General con sus coordinaciones respectivas, la representación sindical, a través de su secretario general, así como los asesores en la materia previamente acreditados.

**Séptima.** Que el actual Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, está vigente desde el 26 de marzo del 2002, por lo que es necesario su reforma y actualización, toda vez que para los trabajadores alcancen el mejor de sus desempeños, es indispensable que se les proporcionen unas condiciones laborales adecuadas, consistentes en la aplicación de unas políticas de prevención, así como que cuente con las herramientas adecuadas, y a esto aunarle más prestaciones económicas, mejores servicios de salud y vacaciones, así como apoyos en transporte y despensas.

**Octava.** Que dicho trabajo fue muy arduo y constante durante varios meses, toda vez que fue necesario hacer el mayor número de consensos entre todos los que laboran en este Poder Legislativo, así como con cada uno de los actores que participaron en la mesa de trabajo y análisis. Dichos consensos sirvieron para saber las opiniones y necesidades de los empleados, así como para buscar la mejor forma de satisfacerlas.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Oficio LXIV-SG-UT-1412/2024

Expediente UTI-602/2024

NÚMERO PNT: 140280124000568

DEPENDENCIA

**Novena.** Tal como lo dispone el actual Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en el Poder Legislativo, se instalo la comisión bilateral mixta que establece los artículos 6, 7 y 11 del referido Reglamento, para efecto de analizar la propuesta de las nuevas condiciones generales de trabajo, por lo que fue integrada por los representantes del Poder Legislativo y de la representación sindical que ostenta la mayoría de trabajadores.

**Décima.** Que, gracias a la disposición de los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Comisión de Administración y Planeación Legislativa, de la Mesa de trabajo, de la Secretaria General y de la representación Sindical, es que se logró plasmar en la actualización y reforma del Reglamento todas las inquietudes y necesidades de los empleados de este H. Congreso. Es por esto que hoy, después de varios meses, nos presentamos ante ésta soberanía para proponer la actualización y reforma del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 27 numeral 1, fracción I, 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presentamos el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO LEGISLATIVO**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en el Poder Legislativo del Estado de Jalisco contenido en el Acuerdo Legislativo número 514/02, de fecha 25 de marzo del año 2002 y todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**SEGUNDO.-** Se expide el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos que laboran en el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

En cuanto al punto marcado con el número 5, se proporciona en archivo electrónico la tabla de Excel con la información solicitada ."

Es fundamental clarificar que la UTI es un espacio de trámite y gestión de solicitudes; así mismo será el vínculo entre el solicitante y los sujetos obligados en todo lo que se refiera al derecho a la información pública, sin que sea ésta la que resguarde de manera directa toda la información generada por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y sin que le corresponda su custodia. Además, de que no se encuentra dentro de sus atribuciones la de emitir opiniones, ni explicaciones, sino como ya lo señalamos dar acceso a la información pública ya generada.

Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono: 3330504060 en un horario de 09:00 a 15:00 hrs, o al correo electrónico: [transparencia@congreso.jalisco.gob.mx](mailto:transparencia@congreso.jalisco.gob.mx) Le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco a 06 de noviembre del año 2024**  
**Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Jalisco**